

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	N/A	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensión Estratégica:	N/A
	Sector:	N/A
	Programa:	N/A
	Subprograma:	N/A
	Meta de Producto:	N/A
	Producto:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DICIEMBRE DE 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
4. Área solicitante:	FRANZ BARRETO ESCOBAR	
5. Tipo de Contrato:	Contrato de Prestación de Servicios	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN		
6. Descripción de la necesidad:	<p>Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos del Municipio de Cajicá, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural del Municipio, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción de Cajicá como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.</p> <p>La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. “Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general. Que el Plan de Desarrollo “CAJICA IDEAL 2024- 2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL y teniendo en cuenta que su objetivo Generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social. Nos proponemos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio.</p>	

	<p>Impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios. Este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración.</p> <p>Qué el artículo 17 de la ley 397 de 1997 Establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano. Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 “Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca “Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032” y se dictan otras disposiciones, se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 y 3.1.4: - “Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio”. – “Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores”. Qué con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.</p> <p>Que, el presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. En razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objetodel contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del parte del Instituto cabe aclarar que el equipo de maestros a contratar por la cobertura y la necesidad los objetos serán similares con el fin de cubrir y satisfacerlas necesidades de la comunidad.</p> <p>Que dadas las anteriores consideraciones la entidad requiere contratar servicios profesionales para apoyar la dirección artística de agrupaciones de danza folclórica y el desarrollo de actividades de circulación y promoción de las escuelas de formación artística y cultural del instituto de cultura y turismo de Cajicá. Teniendo en cuenta que su estructura organizacional está conformada por tres (3) funcionarios, por lo tanto, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la atención a los usuarios de los planes y programas con el fin de garantizar la ejecución óptima, eficaz y eficiente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Municipal.</p> <p>En concordancia con lo anterior se justifica la necesidad de contratar una persona profesional para apoyar la dirección artística de agrupaciones de danza folclórica y el desarrollo de actividades de circulación y promoción de las escuelas de formación artística y cultural del instituto de cultura y turismo de Cajicá.</p> <p>El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene como misión principal la promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales y turísticas del municipio. Dentro de sus objetivos estratégicos está el desarrollo y sostenibilidad de las Escuelas de Formación Artística y Cultural, que son espacios</p>
--	--

	<p>esenciales para la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos, promoviendo la construcción de tejido social y el fortalecimiento de la identidad cultural.</p> <p>Para garantizar la calidad, eficiencia y efectividad de los procesos que sustentan el funcionamiento de estas escuelas, es indispensable la contratación de servicios.</p> <p>La prestación de estos servicios contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fortalecer la oferta artística y cultural: Asegurando que las Escuelas de Formación funcionen con altos estándares de calidad administrativa, operativa y pedagógica.2. Garantizar el acceso a la formación artística: Implementando procesos eficientes que faciliten la participación de la comunidad en las actividades.3. Fomentar el bienestar integral: Generando espacios inclusivos y sostenibles para la formación cultural.	
7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS) REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR:		
7.1. Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE AGRUPACIONES DE DANZA FOLCLÓRICA Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CIRCULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.	
7.2 Clasificación UNSPSC:	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO:
	86131602	Educación en baile
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	Se requiere una persona profesional en áreas afines a las artes y a las humanidades, sin experiencia profesional y mayor o igual a 1 año de experiencia profesional.	
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 23 de diciembre de 2024 de contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se hará efectivo a través del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II	
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ubicadas en la calle 1A No. 0-40.	
7.6. Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Informar los procedimientos de las Escuelas de Formación dirigidos a los usuarios y comunidad en general, logrando así la participación y fortalecimiento de su eje misional. 2. Elaborar la planeación de ensayos generales, parciales o clases colectivas de acuerdo a la necesidad de las agrupaciones y presentar el informe correspondiente al periodo ejecutado relacionando las actividades realizadas y logros alcanzados de forma clara, concisa y de conformidad al formato sugerido por el Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá. 3. Ejecutar y cumplir con los ensayos acordados, conforme a la programación de actividades, lugar (es), la necesidad del servicio establecido y otras actividades formativas o logísticas desarrolladas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 4. Hacer seguimiento a los estudiantes que participan en las agrupaciones	

	<p>institucionales y colectivos artísticos a su cargo.</p> <p>5. Acatar el cumplimiento de los lineamientos sugeridos por el área administrativa y la coordinación de las Escuelas de formación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.</p> <p>6. Propender por el cuidado de los elementos designados por el Instituto Municipal de cultura y Turismo de Cajicá y participar activamente en la formulación de las necesidades que requiera las agrupaciones que lidera.</p> <p>7. Organizar actividades correspondientes a su rol en función de las necesidades o propuestas de la institución, según el proyecto o área a los cuales pertenezca</p> <p>8. Participar y apoyar activamente los eventos y representaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cualquiera que sea su área.</p> <p>9. Liderar y acompañar la participación de los estudiantes en los diferentes procesos de circulación, que permitan el reconocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.</p> <p>10. Conocer la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), propender por el desarrollo de las políticas de protección para niños y adolescentes allí contenidas, y dar estricto cumplimiento a la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en dicha norma, a través de los procedimientos consagrados en la misma Ley</p> <p>11. Abstenerse de tener contacto a través de redes sociales, con los niños y adolescentes que hacen parte de las EFACC, manteniendo comunicación únicamente en los espacios de formación y durante el desarrollo de las clases y demás eventos que hagan parte del referido proyecto.</p> <p>12. Suministrar la información que se requiera de su área frente a estudiantes, procesos formativos y otros, para facilitar la preparación de informes de gestión, el seguimiento de estos y creación de planes de mejoramiento, teniendo en cuenta el plan de desarrollo municipal.</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES: 1). Cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas, bajo su propia autonomía técnica y administrativa para lo cual hará uso de elementos propios que se requieran para la prestación del servicio. No existirá, por tanto, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Instituto. 2) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. 3) Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II, para conocimiento del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato. 4) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. 5) Remitir el soporte de la afiliación a la A.R.L al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II. 6) Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al Instituto mensualmente los soportes de pago de los aportes respectivos. 7). Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 8). Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago. 9). Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de los mismos en perfecto</p>
--	--

	<p>estado, salvo el deterioro normal por el uso. 10). Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de los mismos. 11). Aplicar el reglamento de higiene y seguridad industrial y protocolos de bioseguridad creados por el Instituto. 12). Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el coordinador de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13). Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual. 14). Informar a los directivos y/o al supervisor de cualquier anomalía que se observe dentro o fuera de la institución y que esté relacionada con los procesos de la misma. 15). Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o Coordinador de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de la misma en Actas de reunión. 16). Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 17). En caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la Ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y una vez entre en vigencia la Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen y/o complementen, el contratista deberá informar al supervisor de forma inmediata y por escrito tal circunstancia. 18). Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.,. 19). Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar la paz y salvo expedido por la administración del Instituto. 20). Actuar con reserva y confidencialidad de los asuntos, bases de datos y demás información suministrada durante la ejecución del contrato. 21). Apoyar los procesos de divulgación y promoción de los eventos institucionales a través de todos los canales de comunicación. 22). Promover espacios para que los usuarios conozcan y apliquen el Manual de Convivencia del Instituto y hacer el debido seguimiento. 23). Contar con el manejo de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus actividades si así se requiere. 24). Aportar información sobre nuevas prioridades y objetivos estratégicos de la organización que puedan ser insumos para la planificación y la mejora continua de los procesos del Instituto. 25). En caso de daño, pérdida, avería u otros de los elementos del Instituto causados por el contratista, este último deberá responder por el arreglo y/o reposición del mismo, según sea el caso. 26). Atender de manera inmediata las solicitudes que se hagan a los correos electrónicos asignados por el Instituto y demás herramientas institucionales. 27). Cargar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, en los casos que aplique, de conformidad con la plataforma virtual de publicación indicada. 28). Entregar informes, soportes y demás documentación generada en la ejecución de sus obligaciones de acuerdo con las normas archivísticas aplicables. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera personal, presencial e independiente, este es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos físicos y técnicos propios de la actividad.</p>
7.7. Obligaciones del INSCULTURA:	<p>1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado. 4. Suministrar al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato. 5. Efectuar oportunamente el pago del contrato. 6. Dar</p>

	<p>cabal cumplimiento al reglamento de participación, manual del expositor y acta de compromiso del evento, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 7. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 8. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato. 9. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 10. Todas aquellas que se consideren pertinentes.</p>
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en los contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se realizarán liquidaciones. En el corte final se suscribirá un acta de cierre del proceso contractual.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	<p>La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección por contratación directa se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley, garantizando los principios de economía, transparencia y responsabilidad escogiendo la persona idónea en las condiciones más favorables para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.</p> <p>El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede <i>“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”</i>. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:</p> <p><i>“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”</i></p>
9. Supervisión:	El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la planta de personal del Instituto – FRANZ BARRETO ESCOBAR – y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR , así como los informes de la ejecución del contrato.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>El presente contrato se adelanta en virtud del proceso de selección de contratación directa, regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contrato de prestación de servicios que indica:</p>

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.227.307).**

DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda las siguientes

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Instituto adopta las estampillas previstas en el Capítulo I. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 236 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá); la prevista en el Capítulo II. Estampilla para el Fomento y Estímulo a la Cultura, contenida en los artículos 246 y ss de dicho acuerdo; la estipulada en el Capítulo IV. Tasa Pro Deporte y Recreación prevista en el artículo 266 y ss del referido acuerdo, además de la Estampilla para Justicia Familiar contenida en el artículo primero del Acuerdo 010 de 2021, teniendo en cuenta que el hecho generador de las estampillas se constituye con la suscripción de contratos y adiciones con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual dependiendo de la duración del contrato, por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo sexto del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará de la totalidad de la estampilla en el primer pago que se le realice al contratista por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo séptimo del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario y de otras Rentas de Cajicá). Así, según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. La tasa se causa en el momento de la suscripción del contrato y los convenios y/o sus adicciones. El cual se descontará la totalidad de la tasa en el primer pago que se le realice al contratista, por parte del Área Financiera, de conformidad a lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2021. Dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DEPENDIENDO EL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA (CIU)). En cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha 10 de noviembre de 2020. Artículo 83. ...” A partir del 1º de enero del año 2019 entrarán en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros Agregar Resolución.”

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.227.307).				
	Nª CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2024000433	2.1.2.02.02.008.03	1.2.1.0.00	Honorarios/ ICLD AMC Funcionamiento/ ICLD AMC Inversión	\$1.227.307
12. Forma de pago y requisitos:	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá Cundinamarca, pagará al contratista de la siguiente manera: Inicialmente hasta por la suma de</p> <p>El valor del contrato se pagará de la siguiente manera; Inicialmente hasta por la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.227.307).</p> <p>El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$1.227.307), o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de ejecución que den cuenta de la ejecución del contrato.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.</p>				
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	<p>Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.</p> <p>De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión según conforme a esta necesidad del instituto, por lo que procede la contratación de seleccionado (a) dada la capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto del contrato.</p>				

14. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual fueron estimados, tipificados y asignados el Anexo 1. del presente estudio previo.</p>
15. Garantías a exigir:	<p>Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el valor, la forma de pago y las características de ejecución contractual, se considera no necesaria la exigencia de garantía alguna al contratista, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015</p>
16. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	<p>De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento <i>“Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”</i> se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.</p> <p>El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.</p>
17. FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
<div data-bbox="228 1100 315 1205" data-label="Text">  </div> <div data-bbox="139 1230 548 1314" data-label="Text"> <p>FRANZ BARRETO ESCOBAR PROFESIONAL UNIVERSITARIO</p> </div>	